



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Felix Antonio Quintero Ríos
Demandado	Erica Andrea Ballesteros Hurtado
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00130 00
Providencia	Interlocutorio No. 96
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos los requisitos de forma conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 ibídem, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **FELIX ANTONIO QUINTERO RÍOS**, en contra de **ERICA ANDREA BALLESTEROS HURTADO**

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Verbal, previsto en la Sección Primera, Título I, artículo 388 y siguientes del Código General del Proceso.

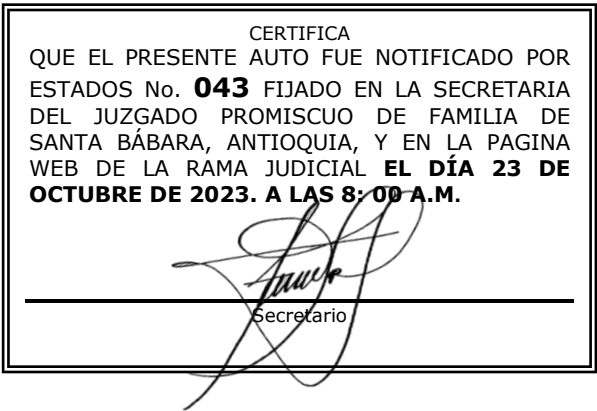
TERCERO: Notificar a la demandada en la forma que indica el numeral 1º del artículo 290 y 291 del CGP, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 ibid. La referida notificación, deberá atender igualmente los paramentos que sobre el particular consagra el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En relación con la medida cautelar solicitada, previo a su decreto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del CGP, deberá prestar caución por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada PATRICIA LÓPEZ ROMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.792.250 y portadora de la T.P. No. 156.223 del CSJ, para representar al demandante en el presente proceso en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Código de verificación: **edddc24dea942c591f687f0392e5b963dd2a5e6a631d91a8fa2aa7bb40249f32**

Documento generado en 22/08/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>